



## *Academia de la Magistratura*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 167-2021-AMAG-DA**

Lima, 11 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

Los Informes N° 394 y 407-2021-AMAG-DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento que eleva la relación de postulantes aptos al **"Programa de especialización de Violencia Basada en Género"**-, a ejecutarse del 12 de mayo al 3 de agosto de 2021, así como el Informe N° 275-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria publicada en la página web, la Academia de la Magistratura publicita que, conforme al Convenio suscrito por la Academia de la Magistratura con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se encuentra prevista la realización una actividad coejecutada denominada: **"Programa de especialización de Violencia Basada en Género"**, incorporada y aprobada en el Plan Académico 2021, aprobado por Resolución N° 001-2021-AMAG-CD; donde se establece que el programa Constará de dos cursos y un taller e invita a los señores magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional -sin límite de Distrito Judicial- a participar;

Que, conforme a la Convocatoria, esta actividad académica se ejecutará del 12 de mayo al 03 de agosto de 2021; y, que consta de 175 horas lectivas, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD, le corresponde siete (7) créditos;

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales;

Que, en el presente caso expresamente debemos señalar que de acuerdo a los términos del Convenio de la Academia de la Magistratura con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esta actividad será gratuita, por tanto la última parte del artículo 5° Inc. 5 del Reglamento de Régimen de Estudios no aplica.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el artículo 5°, inciso 5, del Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 006-2019-AMAG-CD;



## *Academia de la Magistratura*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al “Programa de Especialización de Violencia Basada en Género”, a ejecutarse del día 12 de mayo al 3 de agosto de 2021, la que consta de 55 magistrados ( -29 Jueces- 1 Jueces Supremo; 27 Jueces Especializados o Mixtos del Poder Judicial; y, 1 Juez de Paz Letrado del Poder Judicial) y, (-26 fiscales- 1 Fiscal Superior; 9 Fiscales Provinciales; 16 Fiscales Adjuntos Provinciales del Ministerio Público);

**Artículo Segundo.** - No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos contarán con la Certificación del Sistema de Gestión Académica, no obstante, los que en lo ulterior requieran Constancia, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, integrar a Registro Académico para la generación de las obligaciones académicas, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado a efectos de su inscripción, dando cuenta.

**Artículo Cuarto.** - La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, notificará la presente Resolución a Tesorería, sólo para conocimiento, no obstante, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remitirá al Registro Académico, copia de la presente Resolución y el archivo digital de la impresión de la relación de admitidos que acompaña, para efecto de la supervisión que le corresponde.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ  
Directora Académica